

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 250 - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 30 setiembre de 2026.

VISTOS:

El Informe Nº 0978-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GIPO, de fecha 16 de setiembre de 2026; el Informe Nº 0436-2026-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 15 de setiembre de 2026; el Informe Nº 0899-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GIPO, de fecha 26 de agosto de 2026; el Informe Nº 0387-2026-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 25 de agosto de 2026; Memorándum Nº 097-2026-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 20 de agosto de 2026; el Informe Nº 990-2026-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 20 de agosto de 2026; Informe Nº 0305-2026-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 30 de junio de 2026; la Carta Nº 00130-26/GP-GAL, de fecha 10 de agosto de 2026; la Carta Nº 00106-2026/GP-GAL, de fecha 24 de junio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 009-2024-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1280 "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, que prescribe en el artículo 5º las condiciones para acceder a los servicios de agua potable y saneamiento, siendo estas: "5.1. Las condiciones que deben cumplir los terceros interesados para acceder a los servicios de agua potable y/o saneamiento son: 1. El predio, materia de la solicitud del acceso a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, debe encontrarse dentro del ámbito de responsabilidad de un prestador de servicios de agua potable y saneamiento. 2. Contar con el certificado de factibilidad de servicio otorgado por el prestador de servicios responsable. 3. Suscribir el respectivo contrato de suministro o similar. 5.2. En caso que el predio no se encuentre frente a una red de distribución de agua potable y/o de recolección de aguas residuales, el certificado de factibilidad del servicio establece las condiciones técnicas y administrativas necesarias para tal fin. (...)";

Por su parte el Artículo 8 prescribe: "Certificado de factibilidad de servicios condicionado de habilitación urbana que crea un nuevo sistema de agua potable y/o saneamiento 8.1. Cuando se solicite el CFS para habilitaciones urbanas que impliquen la creación de un nuevo sistema de agua potable y/o saneamiento, como condiciones técnicas y administrativas que los terceros interesados deben implementar para el acceso a los servicios, los prestadores consideran en los CFS lo siguiente: 1. El Tercero interesado debe financiar la supervisión de la obra. 2. El Tercero interesado asume los costos incrementales mensuales por la operación y mantenimiento hasta por un plazo que no puede ser mayor a treinta y seis (36) meses desde la conformidad de obra otorgada por el prestador. Los costos por operación y mantenimiento son equivalentes a los calculados en el estudio tarifario del prestador de servicios para el caso de uso de tecnologías convencionales. (...)";

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 250 - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, mediante resolución de Gerencia General Nº 141-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de junio de 2022, se aprobó la Directiva Nº 003-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. - "Otorgamiento de Factibilidad de Servicios", que tiene por objetivo establecer los lineamientos técnicos, así como los procedimientos administrativos para su aplicación en el otorgamiento de la factibilidad, en condiciones de servicio favorable en presión, continuidad y calidad de agua potable, así como las condiciones adecuados para la evaluación de aguas residuales y su tratamiento; asimismo, tiene por finalidad brindar a los trabajadores del ámbito jurisdiccional de la EPS EMAPICA S.A., los instrumentos que permitan conducir los procedimientos para el otorgamiento del certificado de factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado, este certificado es el documento que indican las condiciones existentes que permitirán conectarse a las redes públicas, dentro de la jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A.;

Que, mediante la Carta Nº 00106-2026/GP-GAL, de fecha 24 de junio de 2026 (EXP. E-4677-2026), don Jorge Orozco Potesta, representante legal de la Constructora Galilea S.A.C., presentó el levantamiento de las observaciones formuladas respecto de la solicitud de factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado para el proyecto denominado: "Habilitación Urbana Valle verde" el los predios que detallo a continuación:

Ítem	Nº Partida	Área
1	11012906	3.9669
2	11098260	1.6721
3	11020026	2.0931
4	11010668	4.3680
5	11016817	2.9945
6	40025358	3.9688
7	11010661	5.1010
total		24.1644

Que mediante Informe Nº 0305-2026-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 30 de junio de 2026, el jefe (e) de la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental señala que, luego de revisar la documentación presentada, esta cumple con los requisitos formales establecidos en la Directiva N.º 003-2022-GG-EPS EMAPICA S.A.; en consecuencia, recomienda solicitar a la Gerencia de Operaciones la emisión de la opinión técnica correspondiente;

Que, mediante la Carta Nº 00130-26/GP-GAL, de fecha 10 de agosto de 2026 (Exp. E-5962-2026), el señor Jorge Orosco Potesta, en su calidad de representante legal de Constructora Galilea S.A.C., reitera su solicitud de atención y respuesta respecto del pedido de factibilidad previamente formulado, ante la falta de pronunciamiento sobre el mismo

Que, mediante Informe Nº 990-2026-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 20 de agosto de 2026, el jefe de la Oficina de Distribución y Recolección, en mérito a lo solicitado, realiza la evaluación técnica sobre la solicitud de factibilidad postulada, en el cual concluye y recomienda que la factibilidad del servicio de agua potable es procedente siempre que se cumpla con las condiciones señaladas; opinión que es validada por la Gerencia de Operaciones a través del Memorándum Nº 097-2026-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 20 de agosto de 2026;

Que, mediante Informe Nº 0387-2026-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 25 de agosto de 2026, la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental recomienda aprobar la FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO para el proyecto de Habilitación Urbana "Valle Verde", ubicado en el distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica, respecto de los predios

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 250 - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

inscritos en las partidas registrales N.º 11012906, N.º 11098260, N.º 11020026, N.º 11010668, N.º 11016817, N.º 40025358 y N.º 11010661, con un área total de 24.1644 ha; precisando que la factibilidad tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses y que su aprobación no autoriza la ejecución de las conexiones solicitadas, las cuales se encuentran condicionadas a la previa elaboración y aprobación del Expediente Técnico correspondiente y a la designación del supervisor de obra, conforme a las condiciones técnicas establecidas en el referido informe;

Que, mediante el Informe N.º 0899-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GIPO de fecha 26 de agosto de 2026, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras valida los informes técnicos que anteceden y solicita la FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO para el proyecto de Habilitación Urbana Valle Verde del distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica, vía acto resolutivo;

Que, mediante Memorándum N.º 455-2026-GAJ-EPS EMAPICA S.A., de fecha 10 de setiembre de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, por disposición del Gerente de Ingeniería, Proyectos y Obras, Ing. Wilson Cubas Pérez, procedió a devolver el expediente completo E-4677-2026, a efectos de que se replantee y reformule el informe técnico que sustenta la solicitud, incorporando las precisiones, observaciones y consideraciones técnicas que correspondan;

Que, mediante Informe N.º 0436-2026-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 15 de setiembre de 2026, la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, replantea el informe técnico, y recomienda aprobar la FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO para el proyecto de Habilitación Urbana "Valle Verde"; conforme a las condiciones técnicas establecidas que se detalla a continuación;

"(...)"
III, ANÁLISIS

3.1. Se han verificado los requisitos exigidos y cumple de acuerdo a la Directiva N.º 003-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. – Otorgamiento de Factibilidad de Servicios aprobado con Resolución de Gerencia General N.º 141-2022-EPS EMAPICA S.A. título VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS, numeral 6.1 REQUISITOS PARA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS.

3.2. Mediante documento CARTA 0106-26/GP-GAL, el solicitante hace mención de la solicitud de factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado para el proyecto de HH.UU. Valle Verde del distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica, se encuentra en los predios ubicados en:

- PREDIO MACACONA / SECTOR MACACONA / U.C. 17451 área 3.9669 HAS
- PREDIO FUNDO ALEJANDRINA SECTOR LOS FRUTALES U.C. 080061 – AREA Ha. 1.6721
- PREDIO GRAMALOTE U.C. 10729 AREA 2.0931 HAS
- PREDIO MACACONA C.P./PARC. 287 U.C. 12679 – AREA Ha. 4.3680 has
- PREDIO SIN NOMBRE – SECTOR MACACONA U.C. 66496 AREA 2.9945 HAS
- PREDIO MACACONA U.C. 17447 SECTOR MACACONA AREA Ha. 3.9688
- PARCELA N.º 285 QUE FORMO PARTE DEL PREDIO DENOMINADO MACACONA U.C. 12548 AREA 5.1010 HAS

3.3. Respecto de los predios cuenta con un área total de 24.1644 Hectáreas. Además, contará con 2,381 unidades conformadas por lotes unifamiliares y multifamiliares. Tendrá un aporte de caudal de máxima demanda horaria de 44.64 Lit/seg según memoria descriptiva y cálculos hidráulicos elaborados por el ingeniero proyectista encargado por el solicitante.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 250 - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

3.4. SISTEMA DE AGUA POTABLE:

Dada la carencia de un punto de empalme para dotación de agua potable idóneas en la zona, y según el Informe N° 990-2026-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A., la inmobiliaria deberá ejecutar las siguientes obras complementarias:

- **Fuentes de agua:** Perforación y equipamiento de pozo(s) tubular(es) a una profundidad aproximada de 120.00 metros para cubrir el Qmh de 44.64 l/s.
- **Almacenamiento:** Construcción de un reservorio dimensionado para dicha demanda, con sistema de electrificación, automatización y control integrado al sistema SCADA de la EPS EMAPICA S.A.
- **Redes y conexiones:** Redes matrices y conexiones domiciliarias en material HDPE CON ELECTROFUSION (diámetro de $\varnothing \frac{1}{2}$ "), con cajas y tapas termoplásticas con seguro magnético y medidores de chorro múltiple (los medidores serán entregados a la EPS EMAPICA S.A., mediante actas para ser instalados según los usuarios hagan su incorporación.
- **Control técnico:** Instalación de válvulas de aire y purga según la topografía, y un sistema de medición remota de presión y continuidad (datalogger) con protección IP68 y tecnología de comunicación LoRaWAN (alcance mínimo de 15 km).

3.5. SISTEMA DE ALCANTARILLADO:

- **Condiciones de Diseño de la Red Interna:** El diseño definitivo del sistema de alcantarillado interno del proyecto garantizará, de forma prioritaria, la conducción de las aguas residuales por gravedad hacia el punto de descarga establecido (Buzón S23BZ229), respetando rigurosamente las pendientes y parámetros hidráulicos vigentes. Si por condicionantes topográficos del terreno resultase técnicamente inviable la descarga por gravedad, el titular del proyecto queda obligado a implementar, dentro de su poligonal de propiedad, una Cámara de Bombeo de Aguas Residuales (CBAR) equipada electromecánicamente para el impulso del caudal de diseño, adicionando una infraestructura rompe-presión previa al empalme con el sistema existente a fin de salvaguardar el correcto funcionamiento hidráulico de la red matriz, estas infraestructuras serán aprobadas en la revisión del expedientes técnicos, las áreas adecuadas serán un área no menor a 500.00 m².
- **Línea de impulsión y descarga:** Se define como punto de diseño el buzón S23BZ229 (colector de PVC DN 355 mm), ubicado en la intersección de la Av. "C" con la Av. "D" (Coordenadas: 18L 416678.5947 m E, 8447731.6727 m S). las mismas que discurrirán por gravedad hasta la (CBAR) Florida.

La infraestructura actual (Cámara de Bombeo de Aguas Residuales - CBAR "La Florida") opera a su máxima capacidad y recibe caudales de otras habilitaciones. Por lo tanto, para integrar los 35.72 l/s del proyecto se requiere:

- **Optimización de la CBAR:** Ampliación, remodelación y adecuación de la CBAR "La Florida" en un área no menor a 500.00 m², incluyendo renovación electromecánica, automatización y almacenamiento.
- **Georreferenciación:** Levantamiento topográfico orientado obligatoriamente al punto de orden "C" N° B00 5838.
- **Renovación de colector existente:** Reemplazo del colector de PVC de 350 mm existente por una tubería de HDPE de 600 mm de diámetro aproximado, incluyendo sus buzones, empalmes de las áreas aportantes, en el tramo desde la Av. Miami Beach (intersección Carretera Panamericana Sur) hasta el Óvalo del Estadio José Picasso Peratta (intersección Av. Matías Manzanilla), mejorando la capacidad hidráulica de dicho colector.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 250 - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

- **Integración:** La factibilidad queda supeditada al proceso de integración técnica formal previo a la transferencia de obras definitivas a la EPS EMAPICA S.A.

El incumplimiento de cualquiera de los condicionamientos antes señalados dará lugar a la observación del expediente técnico y, de ser el caso, a la no conformidad de las obras por parte de la EPS EMAPICA S.A.

3.6 Respecto a los pagos por servicios por colaterales: Según el estudio tarifario aprobado por la SUNASS, la liquidación de los colaterales de acuerdo a la resolución de Consejo Directivo N° 050-2023-SUNASS-CD de fecha 14 de septiembre de 2023, es conforme al siguiente detalle:

Costo por colaterales	Has	s/ Has	TOTAL S/
Costo de Factibilidad – Agua Potable	24.1644	131.44	S/ 3,176.17
Costo de Factibilidad – Alcantarillado.	24.1644	131.44	S/ 3,176.17
Costo total por Colaterales			S/ 6,352.34
Impuesto General a las Ventas 18%			S/ 1,143.42
Costo total por colaterales con IGV			S/ 7,495.76

IV. CONCLUSIONES:

1. La solicitud presentada por CONSTRUCTORA GALILEA S.A.C. CUMPLE formalmente con las exigencias de la Directiva N° 003-2022-GG-EPS EMAPICA S.A.
2. Se determina TÉCNICAMENTE FACTIBLE el otorgamiento de la Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para el proyecto "Valle Verde", sujeto al estricto cumplimiento de las condiciones de infraestructura detalladas en el numeral III (construcción de pozos, reservorios con SCADA, ampliación de la CBAR La Florida, renovación del colector de 600 mm y georreferenciación).
3. Las obras e inversiones requeridas serán de entera responsabilidad y cuenta del titular del proyecto, sin generar gasto u obligación financiera alguna para la EPS EMAPICA S.A.

V. RECOMENDACIONES:

1. Aprobar mediante Acto Resolutivo la Factibilidad de Servicios para el proyecto HH.UU. "Valle Verde", estableciendo un periodo de vigencia de treinta y seis (36) meses
2. Transcribir textualmente en la resolución las condiciones técnicas obligatorias señaladas en el numeral III de este informe, condicionando la validez de la factibilidad a su ejecución real.
3. Notificar al administrado que, previo al inicio de cualquier obra física, deberá presentar el Expediente Técnico completo ante la EPS EMAPICA S.A. para su correspondiente evaluación, revisión y conformidad formal.
4. Exigir al solicitante la cancelación previa del monto de S/ 7,495.76 por concepto de servicios colaterales.

(...)"

Que, mediante el Informe N.º 978-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GIPO, de fecha 16 de setiembre de 2026, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras valida los informes técnicos que anteceden y solicita, mediante acto resolutivo, la aprobación de la Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para el proyecto de Habilitación Urbana Valle Verde, ubicado en el distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica, cuya vigencia será de treinta y seis (36) meses; asimismo, señala que el interesado deberá efectuar el pago correspondiente por concepto de colaterales, por la suma de S/ 7,495.76 (Siete mil cuatrocientos noventa y cinco con 76/100 soles), precisando que dicha aprobación no autoriza la ejecución de las conexiones solicitadas, toda vez que esta se encuentra condicionada a la previa elaboración y aprobación del respectivo expediente técnico del proyecto, así como a la designación del correspondiente Supervisor de Obra;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 250 - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Por los fundamentos esgrimidos, y con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, Oficina de Distribución y Recolección, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO** para el proyecto de Habilitación Urbana Valle Verde del distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica; Inscrito las partidas registrales: i) 11012906, ii) 11098260, iii) 11020026, iv) 11010668, v) 11016817, vi) 40025358 y vii) 11010661, con un área total de 24.1644 ha., destinado a **2,381 unidades inmobiliarias**, conformadas por lotes de uso unifamiliar y multifamiliar, **bajo los términos y condiciones establecidos en la presente Resolución**, con una vigencia de **treinta y seis (36) meses**, contados a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud del Informe técnico, emitida por la Oficina de Distribución y Recolección, mediante el Informe N° 990-2026-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A., la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, mediante el Informe N° 0436-2026-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A., y por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, a través del Informe N° 0978-2026-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el representante de la empresa Constructora Galilea S.A.C., previo a la entrega de la presente resolución, cumpla con cancelar a favor de la EPS EMAPICA S.A. la suma de S/ 7,495.76 (Siete mil cuatrocientos noventa y cinco con 76/100 soles), por concepto de derechos colaterales.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, continúe con el procedimiento administrativo conforme lo prescribe el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento", bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Expediente de Factibilidad a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución y sus antecedentes, estén bajo custodia y responsabilidad de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Constructora Galilea S.A.C., Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Gerencia de Operaciones, Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, Oficina de Distribución y Recolección, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.